



Pleno del Consejo Fiscal convocado para el día 30 de septiembre de 2022 en sesiones de mañana y tarde (inicio mañana 9.00 horas, tarde, 16 horas, asistencia opcional presencial/*online*)

Sede Fiscalía General del Estado
C/ Fortuny 4,
28010 Madrid

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, en su caso, del acta del Pleno del Consejo Fiscal celebrado el día 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. E. G. 233/2022. Dación de cuenta segundo semestre 2021, Fiscal de Sala de Violencia contra la Mujer. Ponente, Excmá. Sra. Dña. Teresa Peramato Martín.

TERCERO. E.G. 343/2022, Anteproyecto de Ley por el que se regula el procedimiento de evaluación de la edad y Anteproyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley que regula el procedimiento de evaluación de la edad, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ponente, Excmá. Sra. Dña. Beatriz Sánchez Carreras.

CUARTO. E.G. 447/2022, Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Ponente, Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá.

QUINTO. E.G. 461/2022, Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de adopción internacional. Ponente, Excmo. Sr. D. Salvador Viada Bardají.

SEXTO. E.G. 786/2021. Petición creación Fiscal Delegado Antidroga para la Fiscalía Provincial de Badajoz.

SÉPTIMO. E.C. 41/2022. Solicitud de compatibilidad para participar en el Consejo de Redacción del blog de una fundación privada.

OCTAVO. Convenios de colaboración y comunicación de los viajes al extranjero realizados por miembros del Ministerio Fiscal.



NOVENO. Ruegos y preguntas.

Madrid, 20 de septiembre de 2022



Álvaro García Ortiz

Se recuerda a los Sres. Vocales su deber de guardar secreto de la materia reservada de que tengan conocimiento en el ejercicio de su función en el Consejo, así como de los debates de este. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Fiscal, se entiende por materia reservada toda aquella que, por afectar directa y personalmente a un determinado fiscal, no deba ser de general conocimiento y aquella otra que, excepcionalmente, sea declarada como tal por la Fiscalía General del Estado.

"La comunicación de los datos de carácter personal que pudieran figurar en el/los documento/s adjunto/s, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias encomendadas al Ministerio Fiscal y al amparo de la vigente normativa de protección de datos

La referida normativa también es de aplicación al destinatario o destinatarios de esos datos personales los cuales no podrán ser objeto de tratamiento ulterior con una finalidad distinta a la que ha motivado su actual comunicación. En todo caso deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado o ilícito."